



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

27 DE FEBRERO DE 2025

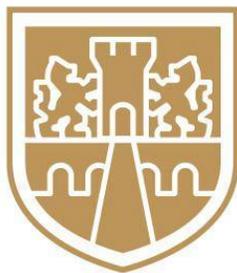
No. 1557 Bis

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México

- ♦ Acuerdo por el que se modifican diversas disposiciones de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal 3
- ♦ **Aviso** 6



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

MTRA. MANOLA ZABALZA ALDAMA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 y 122, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, apartado B, numeral 12, 17, apartado B, numeral 11, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción V, 18, 20 fracciones IX y XIII y 30 fracciones XVIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 7, fracción V y 147 fracciones II, III, IV y VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que, el pasado 9 de enero de 2025, se publicó una modificación a los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal, enfocada en la simplificación y digitalización de trámites. Esta actualización forma parte de las acciones implementadas para mejorar el funcionamiento de los mercados públicos.

Que, sin embargo, dicha publicación generó confusión y preocupación entre algunas locatarias y locatarios, quienes manifestaron inquietudes sobre su impacto.

Que, ante esta situación, el Gobierno de la Ciudad de México reafirma su compromiso con la protección y fortalecimiento de los mercados públicos, destacando que su prioridad es preservar el patrimonio de las y los locatarios y reconocer la importancia de estos espacios en la economía, la cultura, la historia, la tradición y el bienestar de las familias capitalinas.

Para hacer efectiva la implementación de estas medidas, se realizarán las siguientes modificaciones a los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO. – Se **REFORMAN** la fracción VI del artículo segundo, la fracción III del artículo décimo segundo, décimo quinto, décimo sexto, décimo noveno, trigésimo; además, se **ADICIONA** la fracción XX del artículo segundo de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal, para quedar como sigue:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Segundo. - Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

I... a V. ...

VI. Cédula de Empadronamiento. - Al documento expedido por los Órganos Político-Administrativos necesario para expender productos en los Mercados Públicos de la Ciudad de México;

VII. ... a XIX. ...

XX. Ventanilla Única. - A la oficina del Órgano Político-Administrativo facultada para la recepción y entrega de documentos, en el ámbito de sus respectivas demarcaciones territoriales, que se relacionen con solicitudes, avisos y manifestaciones que presenten los locatarios o comerciantes.

Décimo Segundo. - Las personas locatarias o comerciantes de los Mercados Públicos tienen los siguientes derechos:

I.- ... a II. ...

III. Ingresar a través **de Ventanilla Única** o del SITRAMERP la solicitud de los trámites señalados en el Capítulo II de los presentes Lineamientos; y

IV. ...

CAPÍTULO II

DE LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS

Décimo Quinto. - Los trámites relacionados con los locales o puestos de los Mercados Públicos que se podrán realizar a través **de Ventanilla Única** o del SITRAMERP son los siguientes:

I.- ... a IX. ...

Décimo Sexto. - Los trámites se deben realizar por la persona interesada **a través de Ventanilla Única o del SITRAMERP**, debiendo ser ágiles, prácticos, accesibles, transparentes, oportunos y **gratuitos**.

SECCIÓN I

CÉDULA DE EMPADRONAMIENTO PARA EJERCER ACTIVIDADES COMERCIALES EN MERCADOS PÚBLICOS O SU REEXPEDICIÓN

Décimo Noveno. - Las solicitudes para obtener la Cédula de Empadronamiento se llevarán a cabo a través **de Ventanilla Única** o del SITRAMERP, para la cual se deben presentar los siguientes requisitos:

I.- ... a VII.- ...

SECCIÓN IV

AUTORIZACIÓN PARA EL TRASPASO DE DERECHOS DE CÉDULA DE EMPADRONAMIENTO DEL LOCAL EN MERCADO PÚBLICO

Trigésimo. - Para la realización de este trámite, este debe **iniciarse** por la persona cesionaria a través **de Ventanilla Única** o del SITRAMERP, para lo cual se deben presentar los siguientes requisitos:

I.- ... a XI.-....

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. Las cédulas de empadronamiento que posean los locatarios de mercados públicos de la Ciudad de México son válidos y lo seguirán siendo, conforme el artículo 8 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. Por esto, se reconoce expresamente la validez de las Cédulas de Empadronamiento que se han emitido a la fecha.

Tercero. Todos los trámites relativos a locatarios de mercados de la Ciudad de México se realizarán de manera cotidiana a través de las ventanillas que para ello dispongan las autoridades de las alcaldías.

Así mismo se pone a disposición de los locatarios el SITRAMERP para poder avanzar en la digitalización, siempre en coordinación con las alcaldías.

Cuarto. No podrá llevarse a cabo la solicitud de trámites a través del SITRAMERP, en los casos donde no esté plenamente regularizada la situación legal y administrativa del local y la cédula respectiva.

Quinto. La Secretaría y las Alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, con base en los derechos de las personas locatarias, se coordinarán de manera permanente para implementar campañas de regularización jurídico administrativas de las actividades que se desarrollan en los Mercados Públicos.

Ciudad de México, a los 26 días del mes de febrero del año 2025.

(Firma)

MTRA. MANOLA ZABALZA ALDAMA
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 14 de febrero de 2025 en su ejemplar número 1548, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

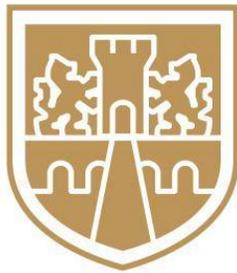
2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
LAURA PATRICIA JIMÉNEZ CASTILLO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLEMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
KARINA CONTRERAS BARRERA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 655.00
Media plana.....	\$ 1, 428.00
Un cuarto de plana	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$10.50)